



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”..

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COMANDANTE ROGELIO CORTÉS CRUZ, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, LICENCIADO ULISES ARMANDO RAMÍREZ FRAUSTO Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE, LICENCIADO SIMÓN ALBERTO SALAS MOYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CES”, POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y CIUDADANOS DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL CHAPARRO ROMERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”; COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. RAÚL ANTONIO CASTILLEJOS SOLÍS, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL Y LA MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA CES”:

- I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- I.2. Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado a) fracciones I, II, V, VII, VIII, Y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VII, XII y XXV, 6 y 8 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXX, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley Que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- I.3. Que la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, tiene dentro de sus atribuciones el elaborar programas de prevención del delito, de conformidad con los artículos Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”..

Estatutal de Seguridad Ciudadana y 13 fracción X del Reglamento Interior de Seguridad Ciudadana.

- 1.4. Que el Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, asiste en la firma del presente Convenio, de conformidad con los artículos Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y 11 y 12 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 1.5. Que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es la encargada de dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y en su caso las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones legales aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción I y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 361, de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 17 de diciembre del 2014.
- 1.4. Que el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Comandante Rogelio Cortes Cruz, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 fracciones IX, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 361, de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 17 de diciembre del 2014.
- 1.5. Que la de Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, encargada de promover medidas de prevención primaria con la participación de la ciudadanía y prevención secundaria actuando en las zonas que presenten alto índice en el delito de robo de vehículos y al transporte; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 361, de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 17 de diciembre del 2014.
- 1.6. Que el Titular de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Simón Alberto Salas Moya, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 fracciones IX, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 361, de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 17 de diciembre del 2014.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”..

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

II. De “LA ASECEM”:

II.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos del Testimonio de la Escritura Notarial Número 937, Volumen 23, pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público Número 138 del Estado de México.

II.2. Que está debidamente representada por el Licenciado Raúl Chaparro Romero, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio acreditando lo anterior con el Testimonio de la Escritura Notarial Número 937, Volumen 23, pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público Número 138 del Estado de México.

II.3. Que es de gran interés “LA ASECEM” fomentar la creación de mecanismos de seguridad pública que permitan brindar certeza jurídica al sector empresarial, así elevar la productividad, competitividad, calidad de vida de los propietarios de las fuentes de trabajo y de sus empleados dentro del territorio del Estado de México.

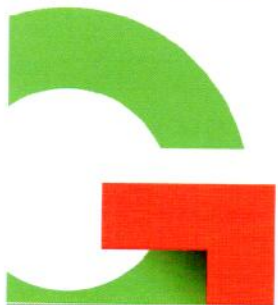
II.4. Que dentro de sus objetivos se tiene establecido fomentar las relaciones y la cooperación entre empresarios y ciudadanos mexiquenses, con el fin de asegurar el crecimiento y desarrollo económico y social; y establecer alianzas estratégicas con otras instituciones, dependencias de gobierno, organizaciones o empresas que fortalezcan la Asociación y contribuyan con el cumplimiento de su objeto.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 518, Cuarto Piso, Despacho 404, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, contribuir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.2. Expuesto lo anterior, manifiestan reconocerse recíprocamente la calidad y representación con la que comparecen, y en virtud de ello otorgan las siguientes:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”..

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos entre “LAS PARTES”, para la realización de acciones que permitan la participación del sector empresarial en la ejecución de políticas y programas que permitan la prevención y combate de delitos e infracciones administrativas en el Estado de México, garantizando de forma inmediata el orden y la paz públicas, así como la integridad de las personas y sus bienes.

SEGUNDA. “LA ASECEM” se compromete a:

- I. Proponer a “LA CES” programas y acciones que fortalezcan las acciones implementadas en materia de prevención del delito e infracciones administrativas.
- II. Realizar por conducto de la iniciativa privada, campañas de concientización dirigidas a la población en general, para crear una cultura de prevención del delito e infracciones administrativas.
- III. Realizar actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión de prevención de los delitos.
- IV. Colaborar con “LA CES”, a efecto
- V. Diseñar sistemas para el intercambio de información y documentación con el fin de integrar la información correspondiente para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Implementar coordinadamente un sistema de capacitación y profesionalización de servidores públicos en el manejo de prevención del delito.
- VII. Proporcionar la información que se requiera para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera.
- VIII. Brindar a la “LA CES” conforme sea posible asistencia técnica y experiencia para el desarrollo de los proyectos y programas que correspondan.
- IX. fomentar las relaciones y la cooperación entre empresarios y ciudadanos mexiquenses, con el fin de asegurar el crecimiento y desarrollo económico y social; y establecer alianzas estratégicas con otras instituciones, dependencias de gobierno, organizaciones o empresas que fortalezcan la Asociación y contribuyan con el cumplimiento de su objeto.
- X. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”..

TERCERA. “LA CES” se compromete a:

- I. Ejecutar los programas y acciones que fortalezcan las acciones implementadas en materia de prevención del delito e infracciones administrativas.
- II. Establecer las bases de colaboración necesarias para emprender acciones que den cumplimiento a las obligaciones del presente instrumento.
- III. Facilitar la información que solicite el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de “LA ASECEM” para el cumplimiento del presente convenio, siempre y cuando esta información no este catalogada por “LA CES” como información confidencial de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Capítulo II, artículo 20, fracciones I y IV.
- IV. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, el cual se formará de la manera siguiente:

Por la “LA CES”

- Lic. Ulises A. Ramírez Frausto
Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención.
- Cmdte. Rogelio Cortés Cruz
Director General de Seguridad Pública y Tránsito.
- Lic. Simón A. Salas Moya
Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte.

Por “LA ASECEM”

- C.P. y Lic. Jorge Luis Millán Montes de Oca. Presidente ASECEM Capítulo Toluca-Metepec-Lerma
- Lic. Carlos Garduño Martínez
Consejero ASECEM.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”..

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- Rendir un informe, en forma anual, de las actividades desarrolladas;
- Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio, y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

Asimismo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”..

institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y hasta el término de la actual Administración del Ejecutivo Estatal, por lo que constituye su voluntad y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que se determine darla por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

En caso de que “LA ASECEM” contrate con algún tercero trabajos que requieran la información técnica preparada por “LA CES”, celebrará con dicho tercero el Convenio de Confidencialidad respectivo, en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"..

DECIMA PRIMERA . CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA ASECEM":

LIC. RAÚL CHAPARRO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA CES"

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA



OFICINA DEL
COMISIONADO

CMDTE. ROGELIO CORTEZ CRUZ,
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO

LIC. ULISES ARMANDO RAMÍREZ
FRAUSTO
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA
E INVESTIGACIÓN

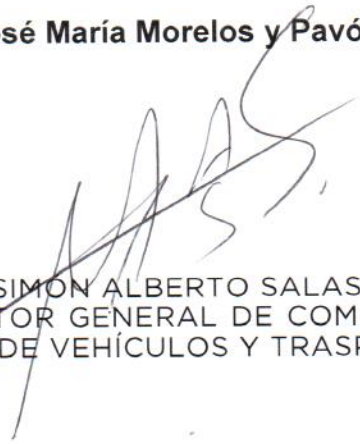


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"..



LIC. SIMÓN ALBERTO SALAS MOYA
DIRECTOR GENERAL DE COMBATE AL
ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE

TESTIGO DE HONOR



LIC. RAÚL ANTONIO CASTILLEJOS SOLÍS
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DE LA POLICIA FEDERAL



MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN
QUE CELEBRAN: LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y CIUDADANOS DE MÉXICO: CONSTE. -----



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

MARIE CURIE 1750-550, PASO TOLLOCAN, TERCER PISO COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO